INFORME N° 00060-2026/DPP

PARA: **YACO PAUL ROSAS ROMERO**
Director de la Dirección de Portafolio de Proyectos

DE: **RENZO ROJAS JIMÉNEZ**
Director de Proyecto

NORMAN MISAEL ZEGARRA RUFFNER
Director de Proyecto

ASUNTO: Solicitud de información del Diputado de la República Edwin Espinoza Huillca – Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas – Zona Sur del Perú y propuesta de Novena Adenda al Contrato BOOT de Cálidda

REFERENCIA: a) Oficio Nro. 007-2026/OPC-CD/CR (E012620056)
b) .Proveído Nro. 01584-2026/DPP

FECHA: 02 de noviembre de 2026

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante el documento de la referencia a), el Diputado de la República, Sr. Edwin Espinoza Huillca, solicitó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, PROINVERSIÓN) información y documentación técnica y legal relacionada con la suspensión del Convenio de Asistencia Técnica suscrito con el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), para el desarrollo del proyecto denominado "Sistema Integrado de Transporte de Gas – Zona Sur del Perú" (en adelante, SIT Gas).

1.2. Asimismo, el referido requerimiento comprende consultas relacionadas con la propuesta de Novena Adenda al Contrato BOOT de Distribución de Gas Natural de la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante, Cálidda), respecto de su posible incidencia sobre el desarrollo del proyecto SIT Gas, las condiciones de exclusividad del servicio de distribución, el abastecimiento mediante Gas Natural Licuefactado (GNL), así como la atención de la demanda del Nodo Energético del Sur.

1.3. Mediante documento de la referencia b), la Dirección de Portafolio de Proyectos, solicitó al Director de Proyecto la atención al pedido de información formulado por el Diputado de la República, a efectos de brindar respuesta oportuna a su requerimiento.

II. ANÁLISIS

Sobre las consideraciones generales del proyecto SIT Gas y la propuesta de novena adenda al Contrato Boot de Cálidda

De manera previa a responder cada una de las preguntas formuladas, es importante tener en cuenta algunas consideraciones respecto de la propuesta de Novena Adenda al Contrato BOOT de Cálidda y su relación con el proyecto SIT Gas:

2.1. La propuesta de Novena Adenda al Contrato BOOT de Cálidda comprende un sistema de distribución, mientras que el proyecto SIT GAS comprende un sistema de transporte. Ambos son eslabones distintos y complementarios de una misma cadena de valor, la provisión de gas a las ciudades; en ese sentido se complementan, pues SIT Gas transporta el Gas hasta el City Gate de cada ciudad (usualmente ubicado al ingreso a las ciudades), mientras que la Novena Adenda

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard Fecha: 02/11/2026 16:31:16

Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 177, San Isidro, Lima, Perú
T: +511 200 1200 | E: contact@proinversion.gob.pe
WWW.INVESTINPERU.PE

Perú Responde

al Contrato BOOT de Cálidda comprende la distribución de gas a los distintos usuarios (hasta viviendas, comercios, industrias y estaciones de Gas Natural Vehicular – GNV) dentro de las ciudades. Por lo tanto, no compiten por el mismo mercado ni por la misma infraestructura, por el contrario, se complementan.

2.2. Asimismo, el abastecimiento con Gas Natural Licuado (GNL) por camiones desde Pampa Melchorita hacia las ciudades es transitorio, será reemplazado por SIT Gas cuando entre en operación. Una vez que SIT Gas entre en operación, Cálidda se encargará de distribuir en las ciudades el gas que le será entregado en el City Gate de cada ciudad, por lo que ya no será necesario el transporte de GNL por camiones desde Pampa Melchorita.

2.3. En consecuencia, la propuesta de Novena Adenda y el proyecto SIT Gas no son alternativas excluyentes. Son etapas de un mismo objetivo de política: la masificación del gas natural en el sur y el centro del país. La adenda permite iniciar la conexión de usuarios sin esperar la construcción del ducto; el SIT GAS reducirá luego el costo de suministro de esos mismos usuarios.

Sobre la consulta referida a la exclusividad del servicio de distribución y su posible afectación a la llegada del gasoducto a Cusco

2.4. El Diputado de la República, Sr. Edwin Espinoza Huillca, solicita aclarar si las condiciones previstas en las Cláusulas 7, 11.1 y 11.2 de la propuesta de Novena Adenda al Contrato BOOT de Cálidda, relacionadas con la prestación del servicio de distribución con carácter exclusivo y excluyente en siete (7) departamentos, por el plazo remanente de la concesión más diez (10) años adicionales, podrían generar condiciones que desincentiven, limiten o impidan la llegada del gasoducto a Cusco y al sur del país.

2.5. Sobre el particular, corresponde señalar que, en el marco normativo peruano, transporte y distribución de gas natural son actividades separadas. Cada una tiene su propio título habilitante, su propio reglamento y su propia tarifa regulada, como se puede apreciar en el cuadro que se presenta a continuación:

Atributo	Distribución (Novena Adenda Cálidda)	Transporte (SIT GAS / gasoducto al Cusco)
Función	Llevar el gas desde el City Gate (estación de regulación y medición de puerta de ciudad que integra la Red de Alta Presión) hasta el usuario final (última milla)	Llevar el gas desde la zona de producción hasta los City Gates
Reglamento	TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (D.S. 040-2008-EM)	Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos (D.S. 081-2007-EM)
Infraestructura	Redes de polietileno y acero, estaciones de regulación, acometidas	Ducto troncal de alta presión, estaciones de compresión
Tarifa	Tarifa de distribución (OSINERGMIN)	Tarifa de transporte (OSINERGMIN)
Exclusividad	Dentro del área de concesión de distribución	No le alcanza la exclusividad de la distribución

2.6. Es importante mencionar que un gasoducto de transporte no llega al usuario final, entrega el gas en un City Gate; desde allí, una red de distribución lo lleva hasta viviendas, comercios, industrias

PRO INVERSION Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799543 hard Fecha: 02/11/2026 16:31:16

y estaciones de GNV. Sin distribución, el transporte no tiene a quién entregar el gas. Sin transporte por ductos, la distribución depende de una logística diferente como es el abastecimiento con GNL por camiones.

2.7. En ese sentido, el sistema de transporte requiere de infraestructura de distribución para que el gas natural llegue a los usuarios finales. De igual manera, en ausencia de un sistema de transporte mediante ductos, la distribución depende de modalidades alternativas de abastecimiento, como el suministro mediante GNL transportado por camiones.

2.8. La propia propuesta de adenda confirma esta lógica de acuerdo con lo siguiente:

- **Cláusula 3.4:** Establece que Huamanga será abastecida mediante la conexión al Sistema de Transporte de Gas Natural, mientras que Pucallpa, Curimaná y Aguaytía serán abastecidas desde las facilidades del productor del Lote 31-C. En ese sentido, donde existe suministro mediante ductos, la propuesta de Novena Adenda contempla su utilización.

- **Cláusula 11.1:** Considera al City Gate como parte del Sistema de Distribución, constituyendo el punto de entrega previsto entre un ducto de transporte y la red del distribuidor.

2.9. Asimismo, las Cláusulas 7, 11.1 y 11.2 de la propuesta de Novena Adenda, a las que hace referencia la consulta formulada, contemplan los siguientes aspectos:

Cláusula	Contenido
7.	Prórroga de la Concesión por 10 años, contados desde el vencimiento del plazo original (Cl. 4.1 del Contrato BOOT), conforme a la Cl. 4.3 del Contrato
11.1	Redefine "Área de la Concesión": Lima y Callao más los siete departamentos, donde se presta "el Servicio" de manera exclusiva y excluyente, **con sujeción a los Artículos 7º y 23º del Reglamento de Distribución**
11.1	Redefine "Sistema de Distribución": incluye el City Gate, las redes, acometidas y conexiones, y las Estaciones de Regasificación de GNL
11.2	Define "Nueva Área" y "Nuevas Áreas" con la misma exclusividad, también sujeta a los Artículos 7º y 23º del Reglamento

2.10. Al respecto, es importante señalar en primer lugar que el objeto de la exclusividad es "el Servicio", es decir, el servicio público de distribución por red de ductos. Cabe precisar que la exclusividad no es una figura nueva, es la que el Reglamento de Distribución ya asigna a todo concesionario de distribución dentro de su área, en virtud de ello, la propuesta de adenda extiende su ámbito geográfico, no su naturaleza.

2.11. La exclusividad que la propuesta de novena adenda al Contrato BOOT de Distribución de Gas Natural de Gas Natural de Lima y Callao S.A. otorga a Cálidda impide que otro concesionario de distribución atienda a usuarios dentro de los siete departamentos, pero no impide que el Estado otorgue, licite o promueva una concesión de transporte y entregue el gas en el City Gate de cada ciudad (como es el caso del proyecto SIT Gas) para su distribución al interior de ellas por parte de Cálidda.

2.12. Por lo tanto, a partir de lo antes señalado, y en tanto la exclusividad se refiere al servicio de distribución y no al de transporte, la propuesta de novena adenda al Contrato BOOT de Distribución de Gas Natural de Gas Natural de Lima y Callao S.A. no desincentiva, limita ni impide la llegada del gasoducto al Cusco o al sur del país.

PRO INVERSION Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799543 hard Fecha: 02/11/2026 16:31:16

Sobre la consulta referida al impacto del modelo logístico de GNL frente al proyecto SIT Gas

2.13. El Diputado de la República solicita aclarar las implicancias técnicas y económicas de la Cláusula 3.2 de la propuesta de Novena Adenda, que contempla el abastecimiento de determinadas regiones mediante GNL, bajo el esquema de gasoducto virtual, trasladando los costos logísticos a los usuarios, con excepción de Huamanga y las zonas abastecidas desde el Lote 31-C. Asimismo, consulta en qué medida dicho esquema podría condicionar o postergar la demanda y el cierre financiero requerido para viabilizar el proyecto SIT Gas.

2.14. Sobre el particular, corresponde señalar que el esquema de abastecimiento mediante gasoducto virtual comprende cuatro (4) etapas:

1. Carga de GNL en la Planta de Pampa Melchorita.
2. Transporte mediante cisternas criogénicas.
3. Almacenamiento y regasificación en estaciones ubicadas en las ciudades de destino.
4. Inyección del gas natural en las redes de distribución.

2.15. Al respecto, la red de distribución aguas abajo de la estación de regasificación es la misma red que usará el gas transportado mediante ductos del proyecto SIT Gas. Las tuberías, acometidas, medidores y conversiones de artefactos no dependen de cómo llega el gas a la ciudad. Cuando llegue el ducto, solo cambia el punto de suministro: la estación de regasificación es reemplazada por un City Gate.

2.16. El costo logístico del GNL (licuefacción, flete criogénico y regasificación) es mayor que el costo unitario del transporte por ducto a escala. Por esa razón, el GNL es la solución de entrada para volúmenes iniciales bajos y dispersos, y el ducto es la solución de largo plazo para volúmenes consolidados.

2.17. El desplazamiento del GNL por el gas transportado por SIT Gas se produce por economía. Una vez disponible el ducto, mantener el transporte virtual sería más costoso para el usuario, lo cual no es compatible con el criterio de tarifa eficiente que aplica OSINERGMIN. La adenda no da al Concesionario incentivo económico para prolongar el GNL, pues según la Cláusula 3.3, el costo del suministro de GNL y del transporte virtual "deberá ser trasladado a los Consumidores sin generar ganancia o pérdida para el Concesionario". Por lo tanto, el Concesionario no obtiene margen sobre la logística del GNL, le resulta indiferente recibir el gas por cisterna o por ducto, su ingreso proviene de la Tarifa Única de distribución.

2.18. Uno de los principales riesgos que enfrenta un gasoducto troncal hacia el sur es el riesgo de demanda: construir el ducto sin usuarios conectados. El gasoducto virtual reduce ese riesgo, y con ello mejora la bancabilidad del proyecto SIT Gas, de la siguiente manera:

- **Demanda medida, no proyectada:** Los usuarios conectados y sus consumos reales reemplazan a las proyecciones de los estudios de demanda.
- **Redes de distribución construidas antes de la entrada en operación del ducto:** El SIT Gas encontrará un mercado con infraestructura de distribución operativa, lo cual acorta su curva de maduración.

2.19. En tal sentido, el esquema de transporte virtual previsto en el proyecto de adenda no condiciona o posterga la demanda ni el cierre financiero requerido para viabilizar el gasoducto físico que comprende el SIT GAS

Sobre la consulta referida a la relación técnica, regulatoria y de mercado entre la propuesta de

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 02/11/2026 16:31:16

Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 177, San Isidro, Lima, Perú
T: +511 200 1200 | E: contact@proinversion.gob.pe
WWW.INVESTINPERU.PE

Novena Adenda y el proyecto SIT Gas

2.20. El Diputado de la República solicita precisar la relación técnica, regulatoria y de mercado que vincula la propuesta de Novena Adenda al Contrato BOOT de Cálidda con los alcances del proyecto SIT Gas y la atención de la demanda del Nodo Energético del Sur.

2.21. Sobre el particular, cabe señalar que, la adenda de Cálidda (distribución) y el proyecto SIT Gas (transporte) son dos negocios complementarios de una misma cadena: producción → transporte → distribución → usuario final. La distribución crea mercado aguas abajo; el SIT Gas lo abastecerá aguas arriba. La demanda del Nodo Energético del Sur queda fuera del ámbito de la adenda.

Dimensión	Novena Adenda Cálidda (distribución)	SIT Gas (transporte)	Vínculo
Técnica	Redes, acometidas y estaciones de GNL en 7 departamentos	Ducto troncal desde la zona de producción hacia el sur	El SIT GAS entrega en City Gates; la red de la adenda lleva el gas al usuario
Regulatoria	Concesión de distribución; tarifa de distribución fijada por OSINERGMIN	Concesión de transporte; tarifa de transporte fijada por OSINERGMIN	Títulos, tarifas y obligaciones independientes; un mismo regulador
Mercado	Usuarios residenciales, comerciales, industriales y GNV	Distribuidores, generadores eléctricos y grandes consumidores	El distribuidor agrega la demanda dispersa que será atendida usando el ducto de SIT Gas para el transporte.
Temporal	Inicia con GNL desde Pampa Melchorita	Entra en operación en una etapa posterior	Al llegar el ducto, el GNL es desplazado y la red ya existe

2.22. Cabe precisar que, las centrales del Nodo Energético del Sur se ubican en Mollendo (Arequipa) e Ilo (Moquegua). Arequipa y Moquegua no forman parte de los siete departamentos de la adenda. Por tanto, la exclusividad de Cálidda no alcanza al abastecimiento del Nodo Energético del Sur.

2.23. Asimismo, la demanda termoeléctrica del Nodo es demanda ancla del transporte hacia el sur, por su volumen y su perfil de consumo. La demanda de distribución de las regiones surandinas se suma a esa demanda ancla. Ambas fuentes de demanda contribuyen a la viabilidad del SIT GAS y no compiten entre sí.

Sobre la consulta referida a la elección del modelo contractual y tratamiento de los activos

2.24. El Diputado de la República consulta a PROINVERSIÓN, como agencia especializada en el diseño y estructuración de Asociaciones Público-Privadas (APP) y contratos de concesión, ¿cuál fue o debiera ser el criterio y análisis técnico-económico y jurídico que sustente la elección del modelo contractual actual, en particular respecto a la no valorización de los activos existentes de la concesión, su tratamiento frente a la regla de reversión al Estado al término del plazo contractual original y el impacto de este esquema en la determinación de las tarifas y en la asignación de riesgos para el concedente?.

PRO INVERSIÓN Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard Fecha: 02/11/2026 16:31:16

Con relación a la elección del modelo contractual actual, en particular respecto a la no valorización de los activos existentes de la concesión, su tratamiento frente a la regla de reversión al Estado al término del plazo contractual original y el impacto de este esquema en la determinación de las tarifas y en la asignación de riesgos para el concedente, el numeral 2 del artículo 37 de la Ley No. 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, establece que lo siguiente:

> ***Artículo 37. Fase de Estructuración***
> *37.1 La fase de estructuración comprende el diseño del proyecto como Asociación Público Privada, incluida su estructuración económico financiera, mecanismo de retribución en caso corresponda, asignación de riesgos y diseño del contrato. La estructuración está a cargo del Organismo Promotor de la Inversión Privada, en coordinación con la entidad pública titular del proyecto, con el organismo regulador, de corresponder, y con el Ministerio de Economía y Finanzas.*
> *37.2 La fase de estructuración culmina con la publicación de la versión inicial del contrato o de la declaratoria de interés, según corresponda.*
> *37.3 Durante la fase de estructuración se puede recoger información producto de la interacción con el mercado.*

En esa línea, es en la fase de Estructuración en la que se desarrolla el diseño del proyecto como APP y se elabora la propuesta contractual, incluyendo las condiciones aplicables a los activos, la asignación de riesgos y el régimen económico del proyecto.

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que las APP pueden desarrollarse bajo esquemas greenfield o brownfield. En los primeros, el proyecto comprende principalmente el desarrollo de nueva infraestructura; mientras que, en los segundos, se involucra infraestructura existente que puede ser entregada por el Estado para su mejora, operación o mantenimiento.

Al respecto, los Lineamientos para el Diseño de Contratos de Asociación Público-Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, en el numeral 5.1, reconocen que los bienes vinculados a un proyecto pueden ser provistos por el concesionario, por el Estado o por ambos, y establecen pautas para regular contractualmente su régimen.

En ese sentido, si durante la fase de Estructuración se determina que se debe incorporar activos existentes del Estado o de una concesión previa, corresponderá evaluar su incorporación al proyecto y establecer en el modelo contractual las condiciones aplicables a su entrega, uso, conservación, valorización, de corresponder, y eventual reversión. Dicha evaluación deberá considerar la naturaleza y situación jurídica de los activos, su incidencia en la operación del proyecto, la asignación de riesgos entre las partes y sus efectos en el régimen económico y tarifario, de acuerdo con el marco normativo aplicable.

Por tanto, el tratamiento contractual de los activos existentes, incluida la necesidad y metodología de su valorización, no puede darse por definido sino durante la etapa de estructuración, en función de sus características y de la alternativa contractual que resulte más conveniente.

III. CONCLUSIONES

3.1. El proyecto SIT Gas y la propuesta de Novena Adenda al Contrato BOOT de Cálidda comprenden actividades distintas y complementarias dentro de la cadena de suministro de gas natural, correspondientes al transporte y distribución, respectivamente.

3.2. La exclusividad contemplada en la propuesta de Novena Adenda se encuentra referida al servicio público de distribución de gas natural dentro de las nuevas áreas de concesión, sin comprender la actividad de transporte mediante ductos. En ese sentido, dicha condición no desincentiva, limita ni impide la llegada del gasoducto a Cusco o al sur del país.

PRO INVERSIÓN Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard Fecha: 02/11/2026 16:31:16

Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 177, San Isidro, Lima, Perú
T: +511 200 1200 | E: contact@proinversion.gob.pe
WWW.INVESTINPERU.PE

Perú Responde

3.3. El esquema de abastecimiento inicial mediante GNL permitiría desarrollar progresivamente la demanda de gas natural y disponer de redes de distribución operativas antes de la entrada en operación del proyecto SIT Gas. Ello contribuiría a reducir el riesgo de demanda y favorecer las condiciones de bancabilidad del referido proyecto.

3.4. Desde el punto de vista técnico, regulatorio y de mercado, la propuesta de Novena Adenda al Contrato BOOT de Cálidda y el proyecto SIT Gas presentan características complementarias, toda vez que la primera comprende la distribución de gas natural a los usuarios finales, mientras que el segundo contempla el transporte de gas hasta el City Gate de cada ciudad.

3.5. La demanda del Nodo Energético del Sur constituye un componente relevante para el desarrollo del proyecto SIT Gas y no se encuentra comprendida dentro del ámbito de exclusividad de distribución previsto en las nuevas áreas de concesión de la propuesta de Novena Adenda de Cálidda.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1. Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia General de PROINVERSIÓN, para que continúe con las acciones correspondientes a la atención del requerimiento formulado por el Diputado de la República, Sr. Edwin Espinoza Huillca, mediante el Oficio Nro. 0142-2026-2027/EEH/CR.

Atentamente,

RENZO ROJAS JIMÉNEZ
Director de Proyecto
PROINVERSIÓN

NORMAN MISAEL ZEGARRA RUFFNER
Director de Proyecto
PROINVERSIÓN

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 02/11/2026 16:3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por PROINVERSIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
https://consulta.proinversion.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8F8wnaAgn21vr7RYFGejGOfZ1FipI93xIBfoJ...

Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 177, San Isidro, Lima, Perú
T: +511 200 1200 | E: contact@proinversion.gob.pe
WWW.INVESTINPERU.PE

Perú Responde